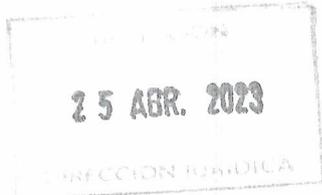




**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INMUEBLE “CHAÑAR BLANCO N°
780, VILLA EL EDÉN, POBLACIÓN
HERMANOS CARRERA, CIUDAD DE
VALLENAR”, ENTRE WALTER
ENRIQUE ACUÑA ROJAS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR.**

VALLENAR, 20 ABR 2023

DECRETO EXENTO N° 01352,

VISTOS:

1. Modificación de contrato de arrendamiento suscrita con fecha 19 de abril de 2023, entre don Walter Enrique Acuña Rojas y la Ilustre Municipalidad De ValLENAR.
2. Memo N°174, de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por el Director SECPLA, dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando la modificación de contrato de arriendo suscrito con don Walter Enrique Acuña Rojas.
3. Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 24 de febrero del año 2023, entre don Walter Enrique Acuña Rojas y la Ilustre Municipalidad De ValLENAR.
4. Memorandum N°86, de fecha 15 de febrero del año 2023, emitido por el Director SECPLA, dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando elaboración de contrato de arriendo a partir del 01 de marzo de 2023.
5. Memorandum N°01, de fecha 03 de enero del año 2023, emitido por el Director SECPLA, dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando elaboración de contrato de arriendo a partir del 01 de enero de 2023.
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°2655, de fecha 23 de diciembre del 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Lucía Illanes Morales.
7. Lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de

9. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
10. Decreto N°810 de fecha 20 de febrero del año 2023, que nombra a don Felipe Alonso Irigoyen Araya como Secretario Municipal Subrogante.
11. Y, las facultades otorgadas mediante la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y de don Walter Enrique Acuña Rojas, la modificación del contrato de arrendamiento del Inmueble ubicado en [REDACTED] con la finalidad de que, en dichas dependencias, se implemente la "Oficina Barrial" para la ejecución del Programa "Quiero mi barrio", Umbral Norte, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes, la modificación del contrato de arrendamiento suscrito entre don **WALTER ENRIQUE ACUÑA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario [REDACTED] cuyas cláusulas son las siguientes:

"PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento, relativo a un inmueble ubicado en [REDACTED] región de Atacama, Chile, suscrito con fecha 24 de febrero de 2023.

La modificación al mencionado contrato, dice relación con la **cláusula novena**, relativa a la garantía del contrato, debiendo suprimirse la mencionada cláusula, en el siguiente tenor:

Donde dice:

"NOVENO: GARANTIA.

En el acto de suscripción del presente contrato y para garantizar el fiel cumplimiento de este, la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, presenta el pago de mes de garantía equivalente a

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Se sustituye por:

“CLÁUSULA SUPRIMIDA”.

SEGUNDO: DECLARACIÓN.

Por medio del presente instrumento, las partes declaran que, en relación a la garantía del fiel cumplimiento del contrato, se entenderá debidamente pagada, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito por don Walter Enrique Acuña Rojas y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 05 de octubre de 2022, y aprobado mediante Decreto Exento N°3414 de fecha 21 de octubre de 2022, sirviendo la misma para garantizar el debido cumplimiento del contrato suscrito con fecha 24 de febrero del año 2023.

TERCERO: DE LO NO MODIFICADO.

Se deja constancia que en todo lo no modificado se mantienen las cláusulas del contrato celebrado entre las partes con fecha 24 de febrero de 2023.

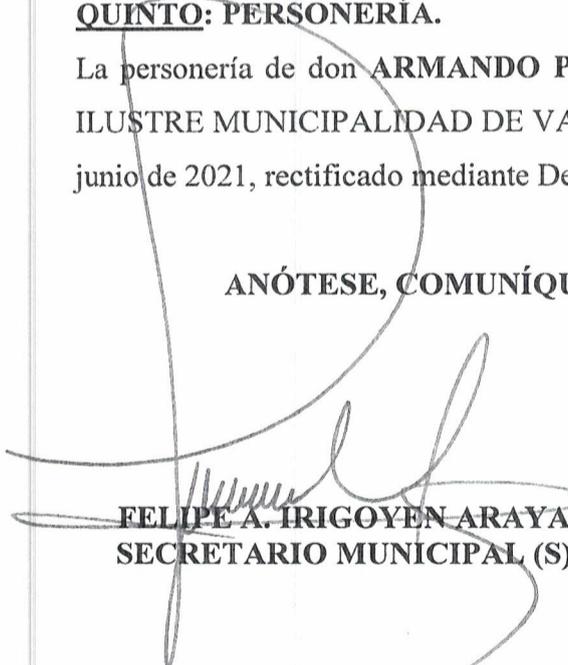
CUARTO: EJEMPLARES.

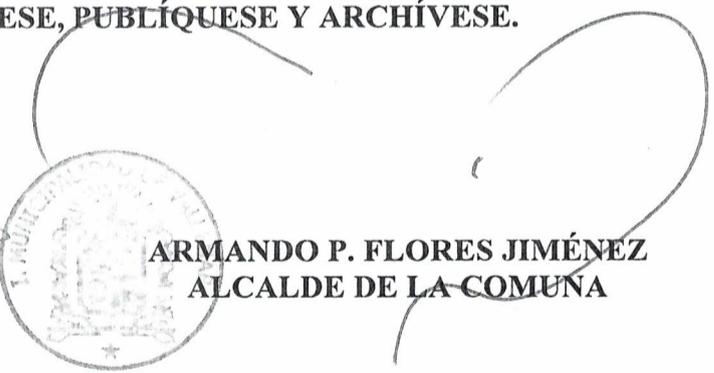
La presente modificación de contrato se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando uno en poder de don Walter Enrique Acuña Rojas, y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

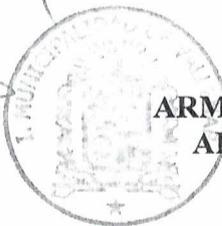
QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FELIPE A. IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ARMANDO P. FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA



DISTRIBUCIÓN:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

WALTER ENRIQUE ACUÑA ROJAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Vallenar, a 19 de abril del año 2023, ante Secretario Municipal (S), en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, don **WALTER ENRIQUE ACUÑA ROJAS**, también "El Arrendador", cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] región de Atacama, Chile, y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario [REDACTED] representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] región de Atacama, Chile, también "El Arrendatario", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN.

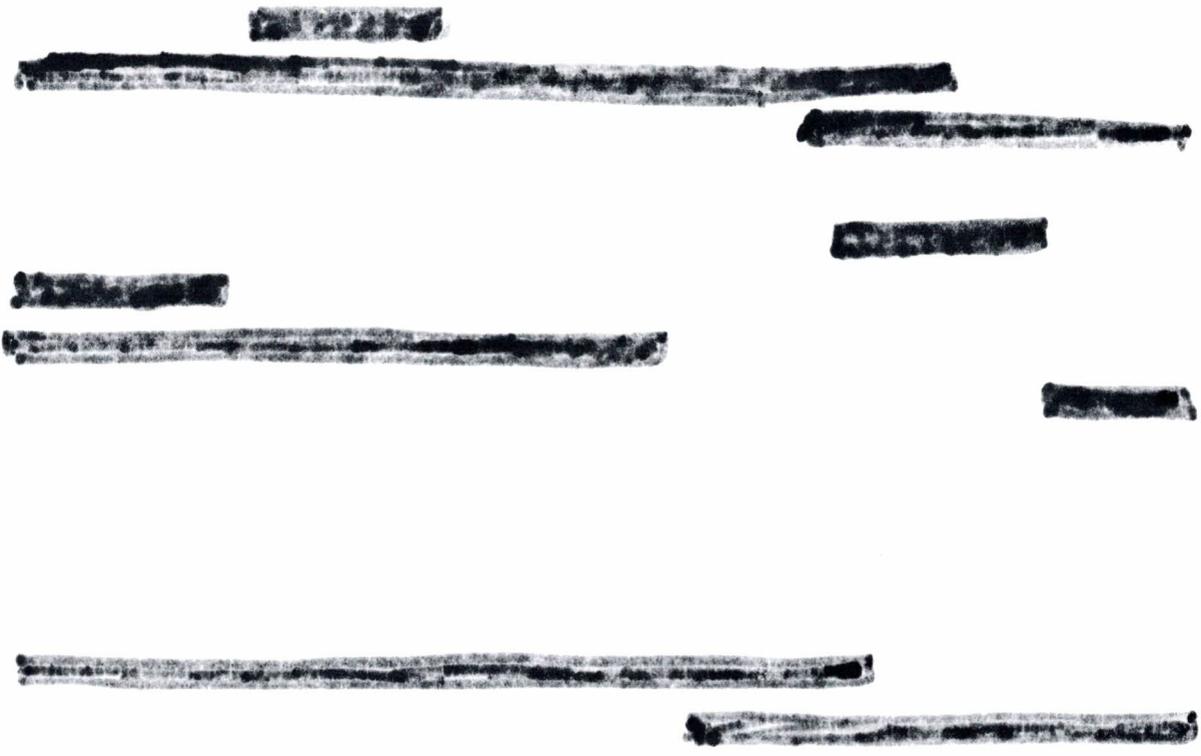
Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento, relativo a un inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] región de Atacama, Chile, suscrito con fecha 24 de febrero de 2023.

La modificación al mencionado contrato, dice relación con la **cláusula novena**, relativa a la garantía del contrato, debiendo suprimirse la mencionada cláusula, en el siguiente tenor:

Donde dice:

"NOVENO: GARANTIA.

En el acto de suscripción del presente contrato y para garantizar el fiel cumplimiento de este, la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, presenta el pago de mes de garantía equivalente a una renta de igual valor que se cancelara por una sola oportunidad, pagaderos, a más tardar, dentro de los primeros 5 días del mes de marzo del año 2023, mediante depósito a la Cuenta



Se sustituye por:

“CLÁUSULA SUPRIMIDA”.

SEGUNDO: DECLARACIÓN.

Por medio del presente instrumento, las partes declaran que, en relación a la garantía del fiel cumplimiento del contrato, se entenderá debidamente pagada, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito por don Walter Enrique Acuña Rojas y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 05 de octubre de 2022, y aprobado mediante Decreto Exento N°3414 de fecha 21 de octubre de 2022, sirviendo la misma para garantizar el debido cumplimiento del contrato suscrito con fecha 24 de febrero del año 2023.

TERCERO: DE LO NO MODIFICADO.

Se deja constancia que en todo lo no modificado se mantienen las cláusulas del contrato celebrado entre las partes con fecha 24 de febrero de 2023.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de contrato se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando uno en poder de don Walter Enrique Acuña Rojas, y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

WALTER ENRIQUE ACUÑA ROJAS
ARRENDADOR



ARMANDO P. FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE VALLENAR
ARRENDATARIO



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)